



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 063-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 18 de febrero del 2025.

VISTO:

El acuerdo de Consejo Universitario, adoptado en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero del 2025, continuada el 18 de febrero del año en curso, y el expediente administrativo N° 257-SG., sobre la deliberación y determinación respecto al retiro permanente de la Institución a la estudiante Valenzuela Pumarayme Chaska Illari, de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia; solicitado por la estudiante en mención, mediante FUT S/N de fecha 14 de enero del 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Perú las universidades gozan de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes, norma constitucional concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria que se ejerce conforme lo dispuesto en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normatividad aplicable;

Que, por Resolución del Consejo Directivo N° 021-2020-SUNEDU/CD de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, de fecha 4 de febrero del 2020, se Otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede y filiales que en conjunto representan seis (6) locales, ubicados en el departamento de Apurímac, conforme a la Tabla N° 5 del Informe Técnico, de Licenciamiento N° 008-2020-SUNEDU-02-12- del 27 de enero del 2020, con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente Resolución;

Que, mediante Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario, de fecha 15 de julio del 2024, se Proclama a las nuevas Autoridades de la UNAMBA, y como Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac al Dr. Wilber Jiménez Mendoza, como Vicerrector Académico al Dr. Mauro Huayapa Huaynacho, como Vicerrector de Investigación al Dr. Wilson John Mollocondo Flores, a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029;

Que, el estatuto de la Universidad, establece en su artículo 22°, *El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, está integrado por el Rector, quien lo preside (...)*;

Que, mediante FUT S/N de fecha 14 de enero del 2025, la estudiante Chaska Illari Valenzuela Pumarayme, solicita el retiro permanente de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, con el motivo de presentarse al Concurso de Becas del PRONABEC, adjuntando una copia de la Resolución Decanal N° 196-2024-DFMVZ-UNAMBA que aprueba la reservas de Matrícula de la estudiante en mención, con código de estudiante N° 231247 de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia para el semestre académico-2024-II;

Que, mediante Opinión Legal N° 015-2025-JOAJ-SHRG-UNAMBA, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión, y que de acuerdo a los antecedentes, las bases legales, y el análisis y consulta del principio de legalidad y debido procedimiento, **CONCLUYE** que es viable acceder a la solicitud de la estudiante Chaska Illari Valenzuela



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 063-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 18 de febrero del 2025.

Pumarayme, de ser separada de la UNAMBA por voluntad propia, conforme al artículo 68 del Reglamento de Matrículas, en virtud del principio de interés superior del estudiante y los requisitos de la Beca 18; Dado que el estudiante solicita su retiro para cumplir con los requisitos de la Resolución Directora Ejecutiva N.º 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 13 de setiembre del 2024, y que establece que no debe estar matriculada ni cursando estudios en una universidad para poder postular a Beca 18, y considerando que el Reglamento de Matrículas de la UNAMBA no prevé específicamente este tipo de solicitud, recomienda lo siguiente: a) Emitir un documento de retiro total del programa de estudios, en función del principio de interés superior del estudiante, permitiendo que este continúe con su postulación a la beca y atendiendo a la normativa de PRONABEC; b) Incluir en la resolución el reconocimiento formal de que el estudiante ha dejado de ser parte de la Universidad desde la fecha de aprobación de su solicitud, con el fin de que pueda presentar el documento oficial requerido por PRONABEC;

Que, con Carta N° 090-2025-U-SSAA-UNAMBA, el Jefe de la Unidad de Servicios Académicos, remite al Vicerrectorado Académico la Opinión Legal, acerca de la solicitud de ser separada de la UNAMBA a la estudiante Chaska Illari Valenzuela Pumarayme de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con código 231247, donde manifiesta que la estudiante no se encuentra dentro de los casos de pérdida de matrícula de los artículos 52° y 55° del Reglamento de matrícula aprobado con Resolución N° 119-2018-CU-UNAMBA, pudiendo continuar sus estudios y siendo su última matrícula en el semestre académico 2024-II de acuerdo a su historial académico; y, que habiendo realizado las coordinaciones con la Oficina Regional de PRONABEC que comunica sobre la Resolución Directoral Ejecutiva N° 113-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba en su artículo 2° las "Bases del Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2025", y en las bases en el numeral 13.1.1 expresa "...Para los postulantes a la Beca REPAED, no es impedimento haber cursado o culminado estudios superiores, solo es impedimento estar cursando estudios en una universidad o instituto/Escuela Pública o privada en el territorio nacional o en el extranjero. No están comprendidos en el impedimento "haber cursado estudios", aquellos estudiantes que presenten la resolución o documento oficial emitido por las que apruebe el retiro total del programa de estudios"; de acuerdo a las bases del PRONABEC y con la finalidad de poder brindar la posibilidad a los interesados postular a esta beca, sugiriendo poder atender estos pedidos, y como es un caso no previsto en el Reglamento de Matrícula, se recomienda en merito al Artículo 68°, "Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Vicerrectorado Académico o en su defecto el Consejo Universitario", y se emita una Resolución por parte de la Autoridad Universitaria que aprueba el retiro del programa de estudios;

Que, con Carta N° 151-2025-VRAC-UNAMBA el Vicerrector Académico solicita la determinación en Consejo Universitario, sobre la deliberación y determinación respecto al retiro permanente de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, a la estudiante Valenzuela Pumarayme Chaska Illari, con código 231247;

Que, habiéndose sometido al pleno del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 17 de febrero del 2025, continuado el 18 de febrero del año en curso, la solicitud de la estudiante Valenzuela Pumarayme Chaska Illari, con código 231247, y después de un amplio debate, se acuerda aprobar por unanimidad, su retiro del Programa de estudios de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac, con lo cual dejaría de ser parte de la casa superior, para que en atención al interés superior del estudiante someterse al Programa BECA 18 - PRONABEC; encargando a la Oficina de Secretaría General, la emisión de la Resolución de respectiva;



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS
DE APURÍMAC

SECRETARÍA GENERAL

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 063-2025-CU-UNAMBA

Abancay, 18 de febrero del 2025.

Que, en uso de las atribuciones y autonomía universitaria conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria, Ley N° 30220, el Estatuto Universitario; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Resolución N° 035-2024-CEU-UNAMBA del Comité Electoral Universitario de fecha 15 de julio del 2024, que Declara, Proclama y Designa al Rector Electo a partir del 01 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2029; el Rector de la Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el Retiro Total del Programa de Estudios de la Universidad Nacional Micaela Bastidas, solicitado por la Srta. Chaska Illari Valenzuela Pumarayme, **estudiante de la Escuela Profesional de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia**, dejando de ser estudiante a partir de la fecha, por las consideraciones expresadas en el informe técnico y legal.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente resolución al Jefe de la Unidad de Servicios Académicos para la implementación respectiva, así como al interesado para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, su publicación, a la Oficina de Tecnologías de la Información y al Responsable de Transparencia Institucional, en la página web, unamba.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL
MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC
[Firma]
Abg. Lida I. Paniura Rodas
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS
DE APURIMAC
C-137
Dr. Adm. Wilber Jiménez Mendoza
RECTOR

Distribución:
Rectorado
VRAC
VRIN.
SS.AA.
OAJ
Interesado.
OTI/Transparencia
Cc. Secretaría General
Archivo
JAA.